

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.888	Salta, 11 de octubre de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 320 del 31-5-71 — Apruébase la Ordenanza Nº 2 de fecha 17 de setiembre de 1970 dictada por la Municipalidad de Guachipas, Departamento del mismo nombre ...

5905

EDICTO DE MINA

Nº 8482 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5919
Nº 8481 — Ferro Anamel Argentina S. A.	5919
Nº 8480 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5919
Nº 8479 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5920
Nº 8478 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5920
Nº 8477 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5920
Nº 8476 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5920
Nº 8475 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5921
Nº 8474 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5921
Nº 8473 — De Marta Elena Daina	5921
Nº 8472 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5921
Nº 8471 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5921
Nº 8470 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5922

	Pág. Nº
Nº 8469 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5922
Nº 8468 — Ferro Enamel Argentina S. A.	5922
Nº 8467 — De Pedro Máximo de los Ríos	5923
Nº 8466 — De Marta Elena Daina	5923

LICITACION PUBLICA

Nº 8604 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 178/71	5923
Nº 8580 — Asociación Coop. de la Escuela Agrotécnica Gral. Güemes. Lic. Nº 1	5923
Nº 8568 — Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	5923
Nº 8559 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 10	5924
Nº 8523 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Trabajos de Sustitución de Cañerías Obsoletas p/ Agua Corriente en Pichanal (Orán)	5924
Nº 8456 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 341/71	5924
Nº 8455 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra: Provisión y Montaje Ampliación Red de Distri- bución y Alumbrado Público en Hipólito Irigoyen	5924
Nº 8404 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 336/71	5924
Nº 8369 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 333/71	5924
Nº 8368 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 334/71	5925

LICITACION PRIVADA

Nº 8600 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 33	5925
---	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 8561 — Banco de la Nación Argentina	5925
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 8585 — Bartolo Piazza	5925
Nº 8547 — Carmelo Gumersindo Orquera	5925
Nº 8485 — Juan Pedro Ressi	5925
Nº 8484 — Eleuterio Orlando Valdiviezo	5926

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 8612 — Dolores Casimira Fierro de Mestres	5926
Nº 8608 — Julián Audelino Liendro	5926
Nº 8589 — Roberto Montiel	5926
Nº 8588 — Héctor Jorge Moreno	5926
Nº 8587 — Aurelio Cari	5926
Nº 8586 — Nieves Monteros de Rabal y Hemeregildo Exequiel Rabal	5926
Nº 8584 — Mamaní Cirilo y Mamaní Senovia Martínez de	5926
Nº 8583 — Mercedes Altamira de Condorí	5927
Nº 8574 — Isidora de Maiz Pérez de Borelli o Isidora Pérez de Borelli	5927
Nº 8571 — Ramón Nolasco	5927
Nº 8570 — Héctor Manuel López	5927
Nº 8565 — Zuleta Felipe Rosa	5927
Nº 8562 — Pedro Saenz	5927
Nº 8557 — Antonio Villa o Antonio Villa Pérez	5927
Nº 8544 — Natividad Colque	5927
Nº 8524 — Ojeda Angel Custodio	5927
Nº 8488 — Luis Povoio	5927
Nº 8494 — Aída Lucía Gómez	5927
Nº 8492 — Demetrio Fernández y Nicolasa Royuela de Fernández	5928
Nº 8491 — Antonio Alejandro Soria	5928
Nº 8490 — Balboa Fabián Salomón	5928
Nº 8487 — Arana Francisco y Venavidez Aurelia	5928
Nº 8486 — Manuel Moya Valverde	5928
Nº 8447 — Torres Bujaldon	5928
Nº 8446 — Giacosa Teresa Giacom de	5928
Nº 8431 — Abraham Rallim	5928
Nº 8421 — Julia o Julia Mercedes Iramain	5928
Nº 8420 — Clara Guillermina Moreno	5928

	Pág. Nº
Nº 8419 — Pantaleón Canchi	5928
Nº 8418 — Orasmín Lucero	5928
Nº 8411 — Anastacio Rudecindo Varas	5929
Nº 8408 — Corrales María Angélica Aparicio de	5929
Nº 8403 — Enrique Pellicer o Enrique Pellicer (h) o Enrique Pellicer Canet	5929

REMATE JUDICIAL

Nº 8611 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Agolino Salvador vs. Giménez Valey	5929
Nº 8606 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Briones Angel Amantes vs. Barboza Desiderio	5929
Nº 8605 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Cura Hnos. S.A. vs. Navarro Hnos.	5929
Nº 8601 — Carlos Arturo Curá. Juicio: José Zenón vs. Frutihorticultura Pérez Prior S.A.	5930
Nº 8599 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Torino Klide del Carmen vs. Milagro Mariana Zaplana de Monge, hoy de Haro	5930
Nº 8598 — Por Julio C. Herrera. Juicio: García de Cañada Margarita vs. Silverio Montañez y otra	5930
Nº 8597 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Paz Durán, Washington	5930
Nº 8596 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Michel Ortiz Raúl Carlos vs. Medina Humberto y otro	5930
Nº 8594 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Mi Hogar S.R.L. vs. Palavecino Genaro	5931
Nº 8593 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sumbay Eusebio vs. Varg Gustavo Adolfo	5931
Nº 8592 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti Molina María Angélica A. vs. Echazú Néstor y otro	5931
Nº 8591 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Rodríguez Giles Raúl vs. Saúl Antonio Eguez y Sra.	5931
Nº 8590 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muschietti Molina María Angélica vs. Villar H. Reimundo	5931
Nº 8581 — Por Raúl Racioppi. Juicio: H. y R. Maluf S.C. vs. Aguirre José Avilés Juan Augusto	5932
Nº 8577 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.N. vs. Rodríguez Ramón	5932
Nº 8576 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G.T. S.R.L. vs. López Gilberto	5932
Nº 8572 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio: Carlos Echardt S.R.L. c/Américo Héctor Inda	5932
Nº 8569 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rumbo S.A. vs. Bazzali Luis	5932
Nº 8566 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Arraya Manuel vs. Carlos Llanos y otro	5932
Nº 8554 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zenteno Cornejo Jorge vs. Velarde Teodoro S. y otro	5933
Nº 8551 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caratoni Arturo Antonio vs. Vicente M. Celenza	5933
Nº 8542 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Establecimientos Fabriles Guereño S. A. vs. Lorenzo Hnos.	5933
Nº 8508 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Medrano Sergio Horacio y otro	5933
Nº 8506 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inmueble S.A. vs. Wensa Crespo de Sosa	5934
Nº 8405 — Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Ltda. vs. Belasay Juan Mateo	5934

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8567 — Crisad S.R.L.	5934
---------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 8529 — Cornejo Atilio vs. Baldi Pedro y otros	5935
Nº 8441 — Benancio Zambrano	5935
Nº 8440 — Robustiano Jaime	5935
Nº 8439 — Pablo Torres	5935
Nº 8438 — Primitivo Caván	5935
Nº 8409 — María Nélida Vega de Centeno	5935

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 8423 — Sosa Carreras Nemesia	5935
---	------

Sección COMERCIAL**EMISION DE ACCIONES**

Nº 8602 — Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S.A.	5936
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8610 — El Cóndor S.A. Para el día 23-10-71	5936
Nº 8609 — Carlos Mardones S.A. Para el día 20-10-71	5936
Nº 8607 — Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes". Para el día 24-10-71	5937
Nº 8603 — Salta Club. Para el día 17-10-71	5937
Nº 8582 — Centro Vecinal Villa San José. Para el día 24-10-71	5937
Nº 8552 — Frigorífico Gurruchaga S.A. Para el día 23-10-71	5938

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 31 de mayo de 1971.

DECRETO Nº 320

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1336.

Por las presentes actuaciones, la Municipalidad de Guachipas, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 2 dictada por la citada comuna con fecha 17 de setiembre de 1970;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 31 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 31 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 2 de fecha 17 de setiembre de 1970, dictada por la Municipalidad de Guachipas, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 2 a fs. 30 del presente expediente, mediante la cual se aprueba el estatuto y escalafón de los empleados y obreros de ese municipio.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades, deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Guachipas, setiembre 17 de 1970.

DECRETO ORDENANZA Nº 2

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el régimen

del Estatuto y Escalafón que regirá sobre los empleados municipales;

Que el mismo fue proyectado de común acuerdo entre el señor Intendente y el Sindicato Municipal, de acuerdo a todos los antecedentes existentes y a la última técnica sobre la materia.

Por ello,

El Intendente Municipal de Guachipas

Decreta con fuerza de ORDENANZA:

CAPITULO I

Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el personal Administrativo y Obrero de la Municipalidad de Guachipas el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal Municipal, cualquiera fuese la calidad en que revisten en los respectivos presupuestos, ya sean mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

I) Autoridad.

II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.

III) Operatividad principal del cargo.

I. - AUTORIDAD.

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos los siguientes grupos:

GRUPO A: Personal de Dirección. Están en este grupo todos aquellos cuyas decisiones son de Dirección, o sea referentes a: Organización; Planificación sectorial, Dirección y Control, y son: Intendente Municipal y Asesores.

GRUPO B: Personal Jerárquico. Pertenecen a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad a su mando y son: Secretario Administrativo y Encargados.

GRUPO C: Personal no Jerárquico: Es aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y estaría encuadrado acá todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

II - EXIGENCIAS TECNICAS O ESPECIALES DEL CARGO.

GRUPO D: Personal Técnico Profesional.

1 - Universitario: Están encuadrados dentro de este grupo todos aquellos que detentan un título universitario, siempre que el mismo sea exigido como requisito indispensable del cargo.

2 - Secundario: Al igual que el caso anterior está encuadrado en este grupo el personal habilitado para ejercer una tarea o labor determinada, pero su capacidad está respaldada por título de nivel secundario o equivalente; debe ser también exigencia del cargo dicho título.

GRUPO E: Personal Técnico no Profesional.

1 - Especializado: Es aquel que posee conocimiento u oficio sin título profesional, siendo el mismo requisito del cargo.

2 - No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

III - OPERATIVIDAD PRINCIPAL DEL CARGO.

GRUPO F: Personal Administrativo. Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración en libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

GRUPO G: Personal Obrero o de Maestranza. Son aquellos que desarrollan tareas como: limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

GRUPO H: Personal que presta servicios especiales. Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspectores de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- a) El Intendente Municipal.
- b) Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio.
- c) Los que desempeñan cargos electivos.
- d) Secretarios Privados.
- e) Los Secretarios del Honorable Consejo Deliberante y Secretarios de los bloques que integran dicho cuerpo.
- f) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales, o contratados por plazo fijo.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por Ley u Ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del Régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado

para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aun mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas. Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo".

Asimismo cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

Art. 6. — En caso de disolución del H. Concejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente al D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismos a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

CAPITULO II

Condiciones para el ingreso

Art. 7º — El ingreso a la Administración Municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para estos casos el certificado correspondiente.
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar.
- c) Certificado de salud otorgado por organismos competentes.
- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Salta.
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.
- g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección a quien le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- a) Personal Administrativo:
Mujeres: tener como mínimo dieciocho años de edad.

Varones: tener como mínimo veintiún años de edad.

Para ambos casos: el máximo de edad es de cuarenta y cinco.

Tener como mínimo el ciclo primario completo.

b) Personal obrero y de maestranza: Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de treinta y cinco.

c) Personal que presta servicios especiales;

El personal de tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el Servicio Militar, y no tener más de 35 años.

Los inspectores de Comercio e Higiene, e inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 22 años y como máximo 35.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del art. 8º g, se presenta el siguiente caso:

Personal Técnico Profesional Universitario: Cuando se trate de proveer un cargo con personal que reuna estas características, para cuyo ejercicio se requiera título habilitante expedido por Universidad u otro Instituto Superior de Enseñanza a nivel Universitario autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación, dicho título suplirá a la prueba de idoneidad.

Para estos casos la selección de los candidatos se realizará por concurso de antecedentes y para ello se tendrá en cuenta:

—Categoría del título

—Trabajos publicados

—Actuación profesional

—Antigüedad del título

—Actuación en cualquiera de las ramas de la Administración Pública.

No obstante esto, cuando el Departamento Ejecutivo considera oportuno, podrá exigir una prueba de capacidad.

Art. 11. — Tendrán prioridad para el ingreso:

a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerados, contratados y/o transitorios.

b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicios en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo.

c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados y obreros en estas condiciones podrán ocupar un puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una

función superior a la vacante existente o al de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 12. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes tendrán un período de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de seis meses para el personal.

La designación se convertirá en definitiva al finalizar los términos indicados.

En este período de inestabilidad el agente puede ser dado de baja por simple resolución fundada en informe sobre incompetencia, sin necesidad de sumario previo.

Art. 13. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad.

b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes.

c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación.

d) El que tenga proceso penal.

e) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja, salvo para los cargos que establece el Artículo 4º incisos a) y f).

CAPITULO III

Promociones y Ascensos

Art. 14. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 15. — Cualquier empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 16. — El Intendente será el encargado de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones del Personal. De los derechos

Art. 17. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

a) Conservación del empleo mientras

- duresu buena conducta y competencia para desempeñarlo.
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial.
 - c) Conservación del empleo, aún en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir tareas en otras dependencias, con respeto de sus categorías.
 - d) Reclamar ante el Intendente con respeto de sus categorías en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidentes culpables, si ese traslado fuera injustificado.
 - e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios, los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes.
 - f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto.
 - g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
 - h) Derechos a las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnico profesional y obrera que establece el presente.
 - i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro.
 - j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los Jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios.
 - k) Recursos jerárquico, de conformidad con las disposiciones que lo concedan.
 - l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio Militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial.
 - m) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
 - n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas constituidas entre el personal municipal.

- o) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicio prestados en la Municipalidad de la Capital.
- p) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la Administración Comunal.

Art. 18. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir;

- a) Salario Familiar
- b) Pre y post natal
- c) Prima por antigüedad
- d) Subsidios por fallecimiento
- e) Bonificación por casamiento

Art. 19. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos
- b) Horas extras
- c) Aguinaldo
- d) Compensaciones especiales

Art. 20. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitado los medios, de transporte que deba o se le indique utilizar.
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie a transportar por sus propios medios materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifiquen un esfuerzo anormal.
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes.
- d) El trabajador que por razones de servicio debe usar vehículo propio (bicicleta, automóvil u otro) se le reconocerá una compensación que no podrá ser superior al 50% de los gastos de mantenimiento, reparaciones y/o reposiciones del mismo. El uso de estos vehículos debe estar previamente autorizado por las respectivas Secretarías.

De las obligaciones

Art. 21. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia.
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente.
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en

- virtud de instrucciones especiales lo requieren.
- d) Promover las acciones judiciales que corresponden cuando fueran objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios, con conocimiento del Intendente y H.C.D., según corresponda.
 - e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio.
 - f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiere.
 - g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el Intendente, los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar.
 - h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal.
 - i) Observar una conducta intachable.
 - j) Disponer trato y solicitud al público, otros agentes y Jefes y funcionarios de la Administración Comunal.
 - k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensa de carácter privado como motivo de actos propios de servicios o relacionados con el mismo.
- Art. 22. — Son actividades prohibidas para el Personal Municipal:
- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio.
 - b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando en dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad.
 - c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeñe su función u otras.
 - d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten Contratistas o Proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
 - e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.

- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Junta de Calificación y Disciplina

Art. 23. — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por un representante del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Director General de Personal, y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo de una terna propuesta por la Junta de Calificación y Disciplina.

Los miembros de esta Junta durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 24. — Es función de la Junta de Calificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias.
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 25. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación dentro de los dos días puede pedir la reconsideración al superior que la aplicó o interviniente.

Este Superior tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente de la disposición del Superior, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el agente, éste tiene dos días para solicitar al Intendente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 26. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 27. — Esta Junta se reunirá una vez al mes, los días 30 o días hábiles siguientes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 28. — En la primera reunión constitutiva de la Junta se elevará al D. E. la terna establecida por el artículo 23.

Art. 29. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 30. — Únicamente el agente que se

desempeño como Secretario de la Junta, con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas relativas a la Marcha del Organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 31. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 32. — La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier jefe de dependencia Municipal sobre asuntos que se encuentren a su consideración.

CAPITULO VI

Régimen de Calificación

Art. 33. — Cada año, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Intendencia para su aprobación.

Art. 34. — Una vez que el Intendente tome conocimiento y de el visto bueno a la calificación arriba aludida, se hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 35. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiente la mecánica y dentro de los términos establecidos en el art. 25.

Art. 36. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo.
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 37. — El primer aspecto "Desempeño en el cargo" abarca los conceptos siguientes:

- a) Competencia
- b) Cooperación
- c) Disciplina
- d) Conducta
- e) Asistencia
- f) Puntualidad

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

a) Competencia. Con la calificación de concepto se determinará el grado actitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura General
 - 2) Preparación administrativa
 - 3) Preparación en el cargo que desempeña
 - 4) Calidad del trabajo
 - 5) Rendimiento
 - 6) Criterio
 - 7) Condiciones de carácter y de mando
 - 8) Espíritu de estudio y superación
 - 9) Capacidad organizadora
 - 10) Iniciativas
- b) Cooperación. Para esto se tomará en

cuenta la actividad, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrá en cuenta estos aspectos:

1) Dedicación al servicio

2) Aportes intelectuales

c) Disciplina. Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.

2) Concepto del deber y la responsabilidad

d) Conducta. Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o periodo considerado. Los aspectos a considerar son los siguientes:

1) Sanciones disciplinarias

Llamado de atención

Apercibimiento

Prevención de baja

Suspensiones

2) Comportamiento en el servicio

3) Integridad en el desempeño del cargo

4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del Subconcepto "Sanciones disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (se parte de diez puntos, en la siguiente forma:

—Llamadas de atención: 1 punto por cada una

—Apercibimiento: 2 puntos por cada uno

—Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "prevención de baja" no reduce el puntaje del Subconcepto sino el del "Concepto Conducta" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros Subconceptos de manera que "Conducta" puede tener clasificación final negativa.

e) Asistencia. Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulados por el agente durante el periodo considerado, teniendo en cuenta los siguientes:

1) Inasistencias justificadas

2) Inasistencias injustificadas

3) Inasistencias por enfermedades y de largo tratamiento

4) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, etc.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.

2) Por cada día de inasistencia justificada: 1/5 puntos menos.

3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.

4) Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial o por Servicio Militar obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

f) Puntualidad. Para la calificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

- Puntualidad perfecta: 10 puntos
- Hasta cinco llegadas tarde en el año no reducen el puntaje
- Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos

Art. 38. — La clasificación numérica aludida en el artículo 37 in fine tendrá las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: Sobresaliente
- de 9 a 8 puntos: Muy bueno
- de 7 a 6 puntos: Bueno
- de 5 a 4 puntos: Regular
- de 3 a 1 punto : Insuficiente

Art. 39. — La calificación de "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior" determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 40. — La calificación "Desempeño en el cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado
- b) A categorías superiores: conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 41. — La calificación anterior, "Desempeño en el cargo", deja establecido:

- 1º) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2º) Cuando la misma es "Regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "prevención de baja" e inhabilita para el

ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.

3º) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros, ocasionará la baja automática del agente.

4º) La reiteración de calificaciones que comporten situación equivalente "prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 42. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las Licencias por Asuntos Particulares, Sumarios y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

Poder Disciplinario - Sanciones

Art. 43. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamada de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días.
- d) Suspensión menor, hasta cinco días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

Art. 44. — Los jefes de oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b). El señor Intendente las penas referidas anteriormente más la prevista en los incisos siguientes hasta quince (15) días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 45. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la substanciación de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.

En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 46. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente

Estatuto. La violación de la garantía, da derecho al agente a reclamar la reparación, consiguiente y al autor o autores de la transgresión, les serán aplicadas las normas del presente Estatuto, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieren.

CAPITULO VIII

DE LAS LICENCIAS

Licencias Ordinarias

Art. 47. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario o dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 48. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a solicitud del propio interesado, dentro de los plazos establecidos.

Art. 49. — El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- b) De quince días (15) laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) De veinte (20) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
- d) De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.
- e) De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborales", de asueto total los decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 50. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año.

Para el año de ingreso del agente se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31/12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince días, no pudiendo exceder la licencia por este período, de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el 31/12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

Personal Transitorio y Jornalizado

Art. 51. — Además del personal permanente con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiera cumplido un período mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

Licencias Simultáneas

Art. 52. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado, en organismos de la Administración Pública se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 53. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse al beneficio de la jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de Licencias

Art. 54. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Intendente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso ininterrumpido. En el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 55. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas siendo obligatorio para el agente hacer uso de la misma. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso en que el Intendente decreta la cesantía o exoneración. Cuando un agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que termine de tomar todas las licencias o descansos que se le adeuden.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 56. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio,

se considerarán a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Cuando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el artículo 57, deberá someterlo a examen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los quince (15) días de licencia a que se refiere el presente Estatuto.

Por enfermedades que impongan largo tratamiento

Art. 57. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejen las hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laboral del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer en uso de la nueva licencia referente a este artículo hasta pasado dos años.

Incapacidad

Art. 58. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes.

Alta y cambio de tarea

Art. 59. — El ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo; como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 60. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión del trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias se prolonguen, deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres años,

el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasado dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 61. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle, con cargo al precedente artículo.

Art. 62. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquél, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el artículo 60º la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 63. — El agente el cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 64. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 65. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado, según el caso, de médicos de repartición nacional, de otra provincia, o de médico de policía del lugar; en su defecto, de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por maternidad

Art. 66. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corrido; lapso que deberá dividirse en dos periodos, pre y post parto, no debiendo ser el período de pre-parto, en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificara lo mismo.

Art. 67. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los arts. 68 y 69, según corresponda. En los casos anormales se aplicará asimismo, las disposiciones de los arts. 68 o 69.

Art. 68. — En caso de nacimientos múltiples la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos; con período posterior al parto no superior a sesenta y tres (63) días. Para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los arts. 78 y 79.

Art. 69. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 70. — A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente, po-

drá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concesión y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 71. — De acuerdo a lo estatuido en la ley Nº 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar:

- a) Disponer de dos descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disminuir en una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 72. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico de la repartición y siempre que la lactancia sea natural.

Licencia por asuntos de familia Para la atención de un miembro enfermo del grupo familiar

Art. 73. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta 15 (quince) días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por matrimonio, natalidad y fallecimiento

Art. 74. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1. — MATRIMONIO:

- a) Del agente (cuando este se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas) diez (10) días hábiles.
- b) De los hijos del agente (1) un día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).

2. — NACIMIENTO DE HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

3. — FALLECIMIENTO:

- a) Cónyuge, hijos o hijos políticos, padres hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
- b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
- c) Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 75. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúa donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúa la donación.

Art. 76. — Se otorgará permiso a las personas que auman la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por servicio militar

Art. 77. — Los agentes que deben incorporar-

se al servicio militar tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figura en la libreta de enrolamiento la incorporación, no según lo haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después del día de la baja asentada en la libreta de enrolamiento, los agentes existentes en la Administración Municipal con anterioridad a la aprobación y vigencia del presente Estatuto.

Art. 78. — El personal que en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación, como única retribución la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o sub-oficial de la reserva. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución, la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

Licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política

Art. 79. — El personal dependiente de la Administración municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 80. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia con retribución por el estado, en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe al gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 81. — En los casos a que se refieren los arts. 91 y 92 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse a su cargo administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

Licencia para estudiantes y permisos Licencia para rendir examen

Art. 82. — Se concederá licencia con goce de haberes por veniciocho (28) días anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales y municipales) u otros asimilados por la ley, de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clase, cursos prácticos, etc.

Art. 83. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuere posible adoptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

Art. 84. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos según en caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio del Intendente resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la Comuna.

Art. 85. — Para los mismos fines que los anunciados en el artículo anterior y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aún cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y actitudes del agente y se determinarán sus obligaciones a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca. Esta obligación es válida para lo estipulado en el art. 96.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De las licencias por asuntos particulares

Art. 86. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicio el agente podrá usar su licencia, sin remuneración, por el término de seis (6) meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el D. E.

El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de otra. Fuera de estos términos el Intendente podrá conceder licencias sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados aún cuando no cuenten la antigüedad por términos que no excedan a tres meses en el año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

De las licencias compensatorias

Art. 87. — A todo personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual, proporcionando para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX**Horario**

Art. 88. — Están obligados a cumplir horarios y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y los Secretarios del Intendente y Asesores.

Sanciones

Art. 89. — Las inasistencias y falta de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: Sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: 1 (un) día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

Falta de puntualidad

Cada tres llegadas tardes en el mes, un (1) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasible por cada tres llegadas tardes en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes, quince días de suspensión.

Cómputo de inasistencias

Art. 90. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación.

Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Cuando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro (24) horas el Jefe de la Oficina o Dependencia emplazará al empleado en segundo día de inasistencia a regularizar su situación, y sin en el tercer día no hubiera obtenido respuesta nuevamente lo conminará por nota bajo recibo.

Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

Justificación de inasistencias

Art. 91. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en el presente decreto podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de habéres, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes.

A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del art. 89.

Art. 92. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina o Dependencia correspondiente dará parte a la Oficina de Personal con especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 93. — En la Oficina de Personal correspondiente se regularán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieren aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 94. — Todas las Dependencias que funcionan fuera de la Casa Municipal habilitará un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que deberá constar la hora de salida, nombre y apellido, firma del mismo y del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará dentro de los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un día de habéres.

Permisos

Art. 95. — Los permisos de salidas estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación el Intendente o en su defecto, el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 96. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará posible de quince (15) días sin goce de sueldo y multa, en caso de reincidencia igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificados falsos o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

Del régimen de trabajo

Art. 97. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación ordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido sucesivamente:

1. Personal administrativo: hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el ho-

rario que establezca la Intendencia.

2. Personal obrero: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
3. Personal de servicio y uniformado: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Horas extras

Art. 98. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables o en exceso de los horarios establecidos por la autoridad competente.
- b) El importe a abonar por hora, se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios, salvo antigüedad, entre Ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- d) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago y las menores se deschararán.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aporte jubilatorio.

Personal que normalmente debe prestar servicio en días no laborables, feriados, sábados o domingos

Art. 99. — **Personal incluido:** Ordenanzas, sereno, portero, guardianes de plazas, personal uniformado de tránsito o mercado y personal que presta servicios en piletas y balnearios públicos.

Personal semana no calendaría

Se entiende por personal de semana no calendaría al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto los que corresponden a sus francos semanales equivalentes a los francos hebdomanarios, es decir, al de turno rotativo continuado o no, de seis a ocho horas diarias, con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama y todo aquel personal de semana calendaría, que por razones de servicio deba desempeñar tareas bajo el régimen de semana no calendaría.

Bonificación por trabajo en semana no calendaría

Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaría con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados feriados, y días no laborables en horarios diurnos o nocturnos, se le concederán cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendaría le corresponden cuarenta y ocho (48) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal de semana calendaría.

Personal de semana calendaría

Se entiende por personal de semana calendaría al que trabaja de lunes a viernes con francos en sábados por la tarde y domingos estando com-

prendido el personal administrativo, técnico y profesional.

CAPITULO XI

Beneficios sociales

Art. 100. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) **Salario familiar.** Se liquidará por las personas que a continuación se establece.

— Por esposa.

— Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

1. Para la percepción del salario familiar, el agente deberán formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes en que esta declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de salario familiar por cónyuge o hijo que sean presentados en la Oficina de Personal hasta el día quince (15) de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día quince (15) serán liquidados a partir del mes próximo pero en ningún caso retroactivo.
2. No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada persona denunciada como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
3. El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del sueldo anual complementario.
4. Déjase expresamente establecido que no gozarán de salario familiar los agentes de esta Administración cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieren comprendidos en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplan y acuerdan igual beneficio.
5. Para el goce del salario familiar es condición ineludible que el agente presente en la Oficina de Personal las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias fehacientes.
6. En casos de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
7. La Declaración Jurada establecida en el apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
8. La presunción de falsedad en la Declaración Jurada presentada por el agente motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin

perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

9. El salario familiar es independiente del sueldo o jornal, tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldo y sanciones disciplinarias, siempre que las mismas no excedan de quince días, en caso temporario se suspenderán la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.

b) **Prima por antigüedad.** Se liquidará al personal efectivo de Presupuesto, por cada año cumplido de servicio en esta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero y 1º de julio de cada año. En los casos de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc., se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el apartado 9 del inciso a). Este beneficio no puede ser inferior al 25% del sueldo del auxiliar 5º.

c) **Subsidios por fallecimiento.** Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:

1. Fallecimiento del cónyuge e hijo del agente.
2. Por fallecimiento del funcionario o empleado Municipal.

Este derecho se liquidará a sus derechos habientes, para gastos de entierro y luto.

d) **Bonificación por casamiento.** Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.

Art. 101. — Los beneficios enumerados en los incisos a) y c) se comenzarán a percibir desde el momento del ingreso del agente y sujeto a lo que establece el apartado 8, 9 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso del agente a excepción del que cuentan con más de tres meses de antigüedad a la fecha de nacimiento del hijo. Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional.

Este beneficio no se abonará a aquellos agentes que hayan dejado de prestar servicios en el momento del nacimiento.

Art. 102. — En caso de agreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a) de la presente reglamentación.

CAPITULO XII

Viáticos

Art. 103. — (Establece el siguiente reglamento de VIATICOS Y MOVILIDAD para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 104. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna, para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión de servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales, estadía, alojamiento, manutención, etc., excepto pasajes u otros medios de transporte, que será por cuenta de la co-

ma, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 105. — Los gastos que se efectúen por conferencia telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreo y transporte en general, etc. cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo costo.

Art. 106. — El Intendente es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicio.

Art. 107. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la comisión de servicios hasta el día y la hora que regrese a él.
- b) Toda comisión que demande una duración no mayor de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- c) Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por hora y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada Veinticuatro (24) horas de comisión corresponderá un (1) día de viático.
- e) La fracción de una (1) hora se computarán de la siguiente manera:
— De un (1) minuto a treinta (30) minutos no se considerarán.
— De más de 30 minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la comisión de servicio se realice en lugares donde organismos oficiales o no faciliten al agente alojamiento y/o comida se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:

1. Veinticinco por ciento (25%) del viático, si se facilita alojamiento y comida.
2. Cincuenta por ciento (50%) del viático si se facilita comida sin alojamiento.

Se considerará "alojamiento" a estos efectos, las dependencias proporcionadas por algún organismo oficial o no.

- g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrán derecho a que se les anticipen importes de los viáticos correspondiente hasta un máximo, Treinta (30) días.
- h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquel el mismo viático que al último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la condición y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la comisión de servicio de acuerdo con el art. 105.

Art. 108. — El Intendente fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la Provincia.

Art. 109. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomarán como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo correspondiere, incluida la primera por antigüedad.

Art. 110. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará al agente un suplemento de viático del 20% (Veinte por ciento) cualquiera sea su jerarquía, función, denominación o categoría.

Art. 111. — Se procederá a reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante la Comisión de Servicio fuera del asiento habitual.

Art. 112. — Al finalizar la comisión de servicios y dentro de las 48 horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberán observarse las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en Comisión de Servicios deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuenta serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del agente, indicando en la misma, el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos éstos que deberán comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicio.
- c) Los agentes que perciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso al mismo.

Art. 113. — Para casos de viajes al exterior, el viático se ajustará a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el Intendente.

CAPITULO XIII

Régimen de embargos

Art. 114. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

A) Sanciones al personal: Jerárquico.

1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
2. El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
3. El tercer embargo se sancionará con cesantía.

B) Sanciones al personal: No jerárquico.

1. El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
2. El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.
3. El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
4. El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
5. El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
6. El sexto embargo se sancionará con cesantía.

C) Sin perjuicio de las sanciones establecidas pre-

cedentemente cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilante, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.

- D) A los efectos establecidos en los incisos A) y B) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos (2) años de la fecha de levantamiento del embargo o concurso.

Art. 115. — El concurso civil voluntario o forzado, será considerado como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el artículo 117, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 116. — Casos de excepción: No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos preventivos ni los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Litis expensas.
- c) Razones de salud del agente, cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil; de los padres del agente o de su cónyuge y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.
- d) Deudas contraídas antes del ingreso a la comuna.
- e) Embargos por garantías. En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.
- f) A partir del tercer embargo por garantía, las sanciones se aplicarán al agente.
- g) Otras obligaciones de carácter excepcional que, a juicio del Sr. Intendente y previo procedimiento y previsto en el artículo 117 sean justificables.

Art. 117. — Procedimientos para gestionar las excepciones previstas en el artículo anterior.

El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles corridos a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga cuando a juicio del Intendente existan causas atendibles para considerarla.

Art. 118. — Queda facultado el Intendente para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente dentro de las sanciones reglamentarias que le son propias.

Art. 119. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Oscar Eduardo Parra
Presidente Comisión
Municipal de Guachipas

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 8482

T. Nº 7650

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, el 15 de marzo de 1971 por expte. Nº 7639-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Elisa", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+1.83419$ $Y=-2.95732$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.59676$ $Y=-1.69446$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas: Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago exp. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 16 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00

e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8481

T. Nº 7649

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, el 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7641-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "María R.", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+1.93419$ $Y=-2.65734$ estando ubicada en Abra de Minas con coordenadas $X=+2.59676$ $Y=-1.69446$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas: Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto, expte Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 16 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00

e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8480

T. Nº 7648

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, el 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7641-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "María R.", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+1.93419$ $Y=-2.65734$ estando ubicada en Abra de Minas con coordenadas $X=+2.59676$ $Y=-1.69446$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas: Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto, expte Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 16 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

NA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7637-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Plantita", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $x=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $x=+634,19$ $Y=-2.957,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $x=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas: Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior, expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 16 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8479 T. Nº 7647

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7629-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Lucho", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $x=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $x=+3.334,19$ $Y=-2.957,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $x=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 19 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8478 T. Nº 7658

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7627-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "El Gordo", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $x=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $x=+4.234,19$ $Y=-3.257,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $x=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 19 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

tación de Descubrimiento con coordenadas $x=+4.234,19$ $Y=-3.257,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $x=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 19 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8477 T. Nº 7657

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7625-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "El Sapo", con la siguiente ubicación. Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $x=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $x=+2.134,19$ $Y=-3.257,32$, estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $x=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. número 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 18 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8476 T. Nº 7645

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7633-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Inca Joven", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $x=0$, $Y=0$, se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $x=+2.734,19$ $Y=-3.257,32$ estando ubicado en Abra de Minas con coordenadas $x=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran

tran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. número 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 11 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8475

T. Nº 7656

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7623-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Noemi", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+3.634,19$ $Y=-2.957,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago exp. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 19 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8474

T. Nº 7644

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7631-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Vergara", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+3.034,19$ $Y=-2.957,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. número 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 19 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8473

T. Nº 7642

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Marta Elena Daina, el 29 de noviembre de 1968, por expte. Nº 7116-D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Pachacutoc", con la siguiente ubicación: Se toma como Punto de Referencia el mojón Pampa Ciénega de la red trigonométrica del Salar Centenario, se mide 18.400 mts. al Sud con az. 172º para llegar al Punto de Manifestación de Descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo expte. 6416-D-68 que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas: Inca Viejo, expte. 2071-W e Inca Roca, expte. 7115-D, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 10 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8472

T. Nº 7655

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7643-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Hércules", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+4.334,19$ $Y=-2.657,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior exp. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 16 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8471

T. Nº 7643

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7635-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "James", con la siguiente ubi-

cación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+1.834,19$ $Y=-3.257,32$, estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. número 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 11 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188; 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8470

T. Nº 7654

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7645-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "La Perseguida", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+1.234,19$ $Y=-3.257,32$ estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 18 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8469

T. Nº 7652

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7649, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Fulgencio Martín", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+1.034,19$ $Y=-$

2.957,32, estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.596,76$ $Y=-1.694,46$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. número 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 9 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8468

T. Nº 7653

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA SAICM, le 15 de marzo de 1971, por expediente Nº 7647-F, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "La Cumbre", con la siguiente ubicación: Desde el Punto Astronómico Abra de Minas con coordenadas GAUSS KRUGER $X=0$, $Y=0$ se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento con coordenadas $X=+3.734,19$ $Y=-2.657,32$, estando ubicado el Abra de Minas con coordenadas $X=+2.596,76$ $Y=-1.694,16$. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Alberto expte. Nº 7182-F-68, Santiago expte. Nº 7183-F-68, Junior expte. Nº 7184-F-68 y Roberto expte. Nº 7185-F-68, que son de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 18 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8467

T. Nº 7640

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que Pedro Máximo de los Ríos, el 22 de noviembre de 1968, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicado en el departamento de Los Andes, tramitado por expte. Nº 7.021-D, al que denominó "Coral", con la siguiente ubicación: Partiendo del Esquinero "I" de la pertenencia de la mina San Andrés expte. Nº 1744-900, se mide 500 mts. al Sud, determinando el punto H, que es el lugar donde se extrajo la muestra. El área donde se practicará el reconocimiento queda delimitada de la siguiente manera: partiendo del punto H, que es el mismo de la manifestación de descubrimiento, se mide 500 mts. al Sud, determinando el punto A, desde A se mide 1000 mts. al Oeste, para determinar el punto B, de B se mide 1000 mts. al Norte determinando

el punto C, desde C, se mide 1000 mts. al Este llegando al Esquinero I, desde I se mide 2000 mts. al Este determinando el punto D, desde D se mide 1000 mts. al Sud determinando el punto D, desde D se mide 1000 mts. al Sud determinando el punto E, finalmente desde E se mide 2000 mts. al Oeste cerrando el polígono en A, con una superficie de 300 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para reconocimiento y el punto de manifestación, la misma resulta ubicada dentro del cateo expte. Nº 6810-D, que es propiedad del mismo solicitante. Salta, 19 de julio de 1971.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

O. P. Nº 8466

T. Nº 7641

El doctor Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, Marta Elena Daina, el 29 de noviembre de 1968, por expte. Nº 7118-D, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Huascar", con la siguiente ubicación: Se toma como Punto de Referencia el mojón Pampa Ciénega de la red trigonométrica del Salar Centenario, se mide 18.300 mts. al Sud con az. 174°30' para llegar al lugar de extracción de la muestra y Punto de Manifestación de Descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo expte. Nº 6416-D-68, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas Inca Viejo expte. Nº 2071-W y Pachacutoc expte. Nº 7116-D, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 10 de agosto de 1971. Angelina Teresa Castro, Secretaria.

P. L. 18.188, 33,00 e) 30-9, 11 y 21-10-71

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 8604

F. Nº 0972

Secretaría de Estado de Energía
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Internacional Nº 178/71, a realizarse el día 22 de diciembre de 1971, a las 10,00 horas, para la ejecución del PROYECTO, SUMINISTRO DE MATERIALES Y MONTAJE DE LA LINEA DE TRANSMISION DE 132 Kv. ENTRE LA CENTRAL HIDRAULICA CABRA CORRA Y LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS DE TUCUMAN NORTE Y SALTA (Provincias de Tucumán y Salta), cuyo presupuesto oficial es de \$ 1.790.000 para el TRAMO I y para el TRAMO II \$ 5.540.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de \$ 500, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá

consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones, del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531 1er. piso - Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas como así también en la Gerencia Regional Norte, calle Monteagudo 660, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas. La firma que ya hubiera adquirido un juego completo, podrá adquirir un segundo ejemplar por la suma de pesos 200.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531 1er. piso - Capital Federal.

Carlos Pereiro

A/c. Departamento Com. y Suministros
P. L. 18.188, 15,20 e) 11 al 18-10-71

O. P. Nº 8580

T. Nº 7720

**ASOCIACION COOPERADORA
DE LA ESCUELA AGROTECNICA
GENERAL MARTIN MIGUEL GÜEMES**
Kilómetro 6 del camino a Campo Quijano
(Ruta Nacional 51) - Salta

Dirección Postal: Apartado Nº 2 - Salta.
Licitación Pública Nº 1

Apertura día 12/10/71 - Horas: 10,00

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Un equipo de ordeño mecánico a lactoducto, para ordeñar en tarros de 50 litros, sin desarme y preenfriamiento a placas, con limpieza y esterilización química automática, con lavadora automática de pezoneras.

Un brete de ordeño (espina de pescado), para cuatro vacas de cada lado, construido en caño galvanizado de 1½, completo, con arcos de armado, para amurar en pared de mampostería.

Pliegos y Condiciones: en la misma Escuela.

Julio Ruiz
Tesorero

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 11-10-71

O. P. Nº 8568

F. Nº 0970

**DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE ECONOMIA**

2do. Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION PABELLON EN COLONIA "MI HOGAR - RIO ANCHO-CERRILLOS", por el sistema de ajuste alzado y con un presupuesto de \$ 49.504,98 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuatro pesos con noventa y ocho centavos); La apertura de las ofertas se realizará en la sede del organismo, Lavalle Nº 550 - Salta, el día 11 de octubre próximo a las 11 horas, o el día siguiente hábil si éste fuere feriado.

Precio del Legajo: \$ 30,00.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 11-10-71

O. P. Nº 8559

F. Nº 0969

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICINA DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 29 de octubre de 1971 a horas 10 o día siguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos, Drogas y Materiales de Curación con destino a varios servicios asistenciales dependientes de este Ministerio. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano 1345, Salta.

Luis L. Mateo

Jefe Of. de Compras

P. L. 18.188, 15,20

e) 7 al 11-10-71

O.P. Nº 8523

F. Nº 0952

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Trabajos de Sustitución de Cañerías Obsoletas p/Agua Corriente en Pichanal (Orán). Presupuesto Oficial: \$ 55.108,26 Ley 18.188 (Cincuenta y cinco mil ciento ocho con veintiséis centavos).

Fecha de apertura: 8 de noviembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento S.P.A.P.R. o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30,00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S.; San Luis 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, setiembre de 1971.

Imp. \$ 14,60

e) 4 al 13-10-71

O. P. Nº 8456

F. Nº 0940

MINISTERIO DE OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS,
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 341/71 para la ejecución de las obras en la RUTA 9 - TRAMO: LA VIÑA - EL CARRIL - SECCION: Km. 1513,750 Km. 1562,100 (bacheo bituminoso y tratamiento tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta: pesos 9.173,00. Precio pliego: \$ 30,00. Plazo obra: 8 meses. (Expte: 8057-5º-1971). Presentación propuestas: 28 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40

e) 30-9 al 21-10-71

O.P. Nº 8455

F. Nº 0941

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: Provisión y Montaje Ampliación Red de Distribución y Alumbrado Público en Hipólito Irigoyen (Integrante del Sistema Interconectado Orán - Embarcación - Tartagal).

Presupuesto Oficial: \$ 56.960,04 Ley 18.188 (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta con cuatro centavos).

Fecha de apertura: 4 de noviembre/71 a horas 10 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30,00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A. G. A. S., San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, setiembre de 1971.

Imp. \$ 14,60

e) 30-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8404

F. Nº 0936

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 336/71 para la ejecución de las obras en la RUTA 34 - TRAMO: CABEZA DE BUEY - RIO DE LAS PAVAS - SECCION Km. 1416,6 - Km. 1444,1 (baches de depresiones, bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 486.027,00. Depósito de garantía: pesos 4.860,27. Precio pliego: \$ 20,00. Plazo de obra: 6 meses. Expte: 8535-5º-1971.

Presentación propuesta: 25 de octubre 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40

e) 28-9 al 19-10-71

O.P. Nº 8369

F. Nº 0930

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 333/71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso a la Ciudad de General Güemes por la Ruta 34, en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 82.000,00. Depósito de garantía: \$ 820,00. Precio pliego: \$ 8,00. Plazo de obra: 90 días corridos. Expte. 10618-L-1971.

Presentación propuestas: 18 de octubre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 28,40

e) 24-9 al 15-10-71

O. P. Nº 8368 F. Nº 0931

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 334/71 para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso Sud a la Ciudad de Salta por la Ruta Nacional Nº 9; en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 614.500,00. Depósito de garantía \$ 6.145,00. Precio pliego: \$ 30,00. Plazo de obra: 120 días corridos. Expte. 1269-V-1971.

Presentación propuestas: 21 de octubre de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Imp. \$ 28,40 e) 24-9 al 15-10-71

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 8600 F. Nº 0971

PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Privada Nº 33 para el día 25 de octubre a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de UNA ESTACION REPETIDORA DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188, 15,00. Venta del mismo. Alberdi esq. Alvarado - Salta.

Elio Rodolfo Alderete
Director Interino

P. L. 18.188, 14,40 e) 11 y 13-10-71

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 8561 T. Nº 7702

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El 22 de octubre p. a las once en el hall (altos) del local del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, remataré con las bases que se detallan, los siguientes implementos agrícolas y automotores, en el estado en que se encuentran: Un acoplado sin marca para tres toneladas Nº 2942, Base \$ 2.966; un arado marca "Capitelli" para cinco discos con enganche automático Nº 45. Base \$ 1.584; un arado marca "Migra" de cuatro discos con enganche automático Nº 191, Base \$ 1.059; una camioneta marca "Dodge" D-100 modelo 1962 motor Nº 2202772 serie 210546, patente Nº 20.780 de la ciudad de Salta, Base. \$ 7.415; un camión marca "Ford" modelo 1957 serie 6017E27645, código de producción R14E-9441. Base \$ 4.272,34. Estos bienes se encuentran en finca "CESPED", partido de San Agustín, Dto. de Cerrillos y pueden revisarse, lo mismo que los automotores que se encontrarán en depósito en Alberdi Nº 357. La venta es al contado y deberá abonarse íntegramente el precio en el acto del remate, haciéndose entrega inmediata de los bienes subastados. Comisión de arancel a cargo del comprador. Expte. Nº 76.123/70 c/SANGUE-

DOLCE Juan y José. — Martillero: Martín Le-guizamón, Alberdi 323. — Boletín Oficial y diario El Tribuno 3 publicaciones.

Imp. \$ 23,00 e) 7 al 11-10-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 8585 T. Nº 7728

Ref.: Expte. Nº 34-21657/71, s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BARTOLO PIAZZA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 12 has. del inmueble denominado Lote "E" Fracción Finca. San Antonio, catastro Nº 3594, ubicado en el Departamento de General Güemes, con un caudal de 6,30 ls/seg. a derivar del Arroyo Las Bateas, margen izquierda por un canal comunero y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Carlos A. López, Secretario General.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8547 T. Nº 7694

Ref.: Expte. Nº 13567/48 s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARMELO GUMERCINDO ORQUERA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar 30 Has., del inmueble denominado "ALGARROBAL", catastro Nº 449, ubicado en Balbuena, Departamento de Anta, con una dotación de 15,7 ls/segundo a derivarse del río Pasaje o Juramento (margen izquierda) por un canal comunero y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 20 de setiembre de 1971. Carlos A. López, Secretario General.

L. 18.188, 14,00 e) 6 al 20-10-71

O. P. Nº 8485 S. C. Nº 0291

Ref.: Expte. Nº 34-11444/R/70, s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN PEDRO RESSI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 5 has. del inmueble denominado Fracc. Playa Grande, lote Nº 33, catastro Nº 4276, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls/seg. a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de un canal comunero denominado Romero-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de

Aguas. Dirección de Colonización y riego, 28 de setiembre de 1971. Teresa S. de Urrea Registro de Aguas.

Sin cargo e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8484 S. C. Nº 0290

Ref.: Expte. Nº 2301/V/58. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **ELEUTERIO ORLANDO VALDIVIEZO** tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,019 l/seg., a derivar del Río

Chuscha (margen izquierda) con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,0360 has. del inmueble designado como Parcela 4, Manzana 35b), catastro Nº 571, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la Acequia Nº 1, Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la represa. Dirección de Colonización y Riego, 28 de setiembre de 1971. Teresa S. de Urrea, Registro de Aguas.

Sin cargo e) 1º al 15-10-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 8612 T. Nº 7754

La Jueza de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y Com., doctora María Teresa López Jordán, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de **DOLORES CASIMIRA FIERRO DE MESTRES** para hacerlos valer dentro de treinta días, Expediente 42.312/71. Edictos: diez veces en Boletín Oficial y El Economista. Salta, agosto 12 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 25-10-71

O. P. Nº 8608 T. Nº 7750

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Com., 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de don Julián Audelino Liendro, expediente Nº 42336, Sucesorio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria. Octubre 7 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 25-10-71

O. P. Nº 8589 T. Nº 7732

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don **ROBERTO MONTIEL**, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 20 de setiembre de 1971. Gregorio R. Aráoz, Juez.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8588 T. Nº 7731

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de

Dn. **HECTOR JORGE MORENO**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, abril 7 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8587 T. Nº 7730

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza en el término de diez días a herederos y acreedores de "Aurelio Cari" Expte. 10.626/71, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Metán, 28 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8586 T. Nº 7729

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza en el término de diez días a herederos y acreedores de: "Nieves Monteros de Rabal y Hermenegildo Exequiel Rabal" Expte. número 10.703/71, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Metán, 28 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salar, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8584 T. Nº 7725

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: **MAMANI CIRILO** y **MAMANI SENOVIA MARTINEZ DE** - Expte. Nº 23.248/71, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, junio de 1971. Dr. Luis A. Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8583 T. Nº 7724

El doctor Armando Abel Navarro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ALTAMIRA DE CONDORI para que hagan valer sus derechos. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 5 de 1971. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8574 T. Nº 7714

Doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA DE MAIZ PEREZ DE BORELLI o ISIDORA MAIZ PEREZ DE BORELLI, expediente Nº 42.824/71, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 5 de octubre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 21-10-71

O. P. Nº 8571 T. Nº 7711

María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación: en los autos caratulados RAMON NOLASCO, Sucesorio Expte. Nº 42.528/71, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de RAMON NOLASCO. Publíquese por diez días. Salta, octubre 5 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 21-10-71

O.P. Nº 8570 T. Nº 7710

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de HECTOR MANUEL LOPEZ", Expte. número 44.647/70, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publicación diez (10) días. — Salta, mayo 27 de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 21-10-71

O. P. Nº 8565 T. Nº 7706

La doctora María T. López Jordán, Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZULETA FELIPE ROSA, por treinta días. Edictos: 10 días. Expte. número 40.964. Salta, 15 de diciembre de 1970. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 21-10-71

O. P. Nº 8562 T. Nº 7703

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación

de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SAENZ. Salta, 20 de julio de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 21-10-71

O. P. Nº 8557 T. Nº 7701

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VILLA o ANTONIO VILLA PEREZ. Edictos 10 días. Salta, setiembre 30 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 6 al 20-10-71

O. P. Nº 8544 T. Nº 7691

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD COLQUE. Publíquese por diez días, Boletín Oficial y Diario El Economista. Salta, setiembre 30 de 1971. Fdo. Silvia T. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 19-10-71

O.P. Nº 8524 T. Nº 7683

El doctor Armando A. Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "OJEDA ANGEL CUSTODIO - SUCESORIO" Expte. Nº 18040/71, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzg. C. y C.

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 18-10-71

O. P. Nº 8488 T. Nº 7661

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don Luis Povolo, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de noviembre de 1969. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8494 T. Nº 7668

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA LUCIA GOMEZ, Sucesorio, expte. Nº 40.682/71. Publíquese por diez días. Salta, 29 de setiembre de 1971. Dra. Silvia C. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8492 T. Nº 7666

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Demetrio Fernández y Nicolasa Royuela de Fernández. Salta, 24 de junio de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O. P. Nº 8491 T. Nº 7665

El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Alejandro Soria por edictos en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 31 de agosto de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 15-10-71

O.P. Nº 8490 T. Nº 7663

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en los autos: "Sucesorio de BALBOA, Fabián Salomón", Expte. Nº 42442/71, cita y emplaza a los herederos, acreedores o a quienes se consideren con derecho a los bienes de FABIAN SALOMON BALBOA, por el término de treinta días, a hacerlos valer. — Nelly Gladis Museli, Escribana Secretaria. — Salta, setiembre 3 de 1971.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8487 T. Nº 7660

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en autos: "Arana Francisco y Venavidez Aurelia - Sucesorio" Expte. Nº 23.406/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 6 de agosto de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8486 T. Nº 7659

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don MANUEL MOYA VALVERDE, Expte. Nº 42.551/71, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, setiembre 27 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 1 al 15-10-71

O. P. Nº 8447 T. Nº 7629

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza por término de 30 días a herederos y acreedores de "TORRES BUJALDON, Juan" (Expte. 5528/70) para que comparezcan a estar a derecho. Edictos por

diez días. Salta, setiembre 23 de 1971. Proc. Gonzalo E. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8446 T. Nº 7628

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "GIACOSA, TERESA GIACOM DE", para que comparezcan a estar en derecho. Edictos 10 días. Salta, 20 de setiembre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8431 T. Nº 7616

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Abraham Rallim, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 33325/63. Salta, setiembre 22 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-9 al 13-10-71

O. P. Nº 8421 T. Nº 7603

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Julia o Julia Mercedes Iramain (Expte. Nº 10.720/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8420 T. Nº 7602

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA GUILLERMINA MORENO. Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8419 T. Nº 7601

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON CANCHI (Expte. Nº 10.610/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8418 T. Nº 7600

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y em-

plaza por diez días a herederos y acreedores de don ORASMIN LUCERO (Expte. número 10.722/71). Metán, 24 de setiembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8411 T. Nº 7597

María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTACIO RUDECINDO VARAS en Expte. Nº 41646/70, para hacer valer sus derechos. Secretaria: Esc. Nelly G. Museli. Salta, setiembre 21 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8408 T. Nº 7594

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos 'CORRALES, MARIA ANGELICA APARICIO DE - Sucesorio, Expte. Nº 22.742/67, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Silvia C. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

O. P. Nº 8403 T. Nº 7590

El doctor Elgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER o ENRIQUE PELLICER (h) o ENRIQUE PELLICER CANET para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Metán, 26 de agosto de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-9 al 11-10-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 8611 T. Nº 7753

Por: **ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL

Dos terrenos en Campo Santo
Base: \$ 12,66 y \$ 9,33

El día 26 de octubre de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con las Bases de \$ 12,66 y \$ 9,33 (ley 18.188) equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, dos lotes de terrenos ubicados en la localidad de Campo Santo, Dpto. General Güemes, designados como lotes 6 y 7 de la manzana "A" del plano Nº 439 y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 237 asiento 1 del Libro 23 de

R. I. de General Güemes. Nomenclatura catastral: parcelas 1 y 2 sección "B", catastros Nºs. 3338 y 3339. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Agolino, Salvador vs. Giménez, Valoy, Prep. Via Ejecutiva y Emb. Preventivo", Expte. Nº 23744/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial; 5 días El Economista y 5 días en Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 18-10-71

O. P. Nº 8606 T. Nº 7747

Por: **ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL

Derechos y acciones - Sin Base

El día 19 de octubre de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado Dn. Desiderio Barboza, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad calle Monge de Ortega Nº 2106 de esta ciudad, designado como parcela 2, de la manzana 82 b) Sección L, catastro Nº 35.318, y que le corresponde al mismo según promesa de venta registrada al folio 54 asiento 102 del Libro 14 de Promesas de Ventas por compra a: Unión Inmobiliaria del Norte S. A. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., en autos "Briones, Angel Amantes vs. Barboza, Desiderio, Prep. Via Ejec. y Emb. Preventivo", Expte. Nº 40062/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 y 13-10-71

O. P. Nº 8605 T. Nº 7746

Por: **ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL

1 fabricadora de helados "Siam" - Sin Base

El día 18 de octubre de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor y dinero de contado, una fabricadora de helados marca "Siam" de seis depósitos con motor eléctrico y en regular estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial señor Manuel Navarro, domiciliado en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Cura Hnos. Ind. Met. S.A.I.C. y F. vs. Navarro Hnos. s/Cobro de Pesos - Exhorto del señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. 12a. Nom. 2da. Circunscripción de la Prov. de Santa Fe", Expte. Nº 23255/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 y 13-10-71

O. P. Nº 8601 T. Nº 7743

Por: **CARLOS ARTURO CURA****JUDICIAL**

El día 14 de octubre de 1971 a horas 11 en calle 25 de Mayo 240 - Orán, remataré Sin Base: Una máquina pulverizadora marca "Silingo". Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Norte en autos: Fernández, José Zenón vs. Frutihorticultura Pérez Prior S.A.A.C.I. Ejecutivo - Expte. Nº 18.028/71. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Economista de la ciudad de Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 y 13-10-71

O. P. Nº 8599 T. Nº 7742

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 27 de octubre de 1971, a las 19, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 5.568 un inmueble con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en calle Bolívar Nº 415 de esta ciudad. Sup. 258,73 m2. Límites: al Norte con propiedad de Enoch Langleil; al Sud, con prop. de Rafael López Molina. Nomenclatura calle Bolívar y al Oeste con propiedad de Nafael López Molina. Nomenclatura catastral: partida 8.155, circunscripción 1ra., sección H, manzana 88, parcela 8. Títulos: folio 285, asiento 6, libro 20 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "TORINO, Klíde del Carmen vs. Milagro Mariana Zaplana de MONGE hoy de HARO - Ejec. Hipot." Expte. Nº 46.778/71. Señal: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8598 T. Nº 7741

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 27 de octubre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de \$ Ley 18.188, 4.560,25, dos lotes de terrenos contiguos, ubicados en esta ciudad, en calle Talcahuano entre Rioja y Metán, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Lote Nº 10, partida Nº 25.638, sección F, manzana 51 b, parcela 12. Títulos al folio 496, asientos 3, 4 y 5 del libro 149 del R. I. de la Capital. Medidas: 8 mts. de frente; igual contra frente; por 27,34 mts. de fondo en su costado Norte y 27,32 mts. en su costado Sud. Linderos: los que dan sus títulos. Lote número 11, partida Nº 25.639, sección F, manzana 51 b, circ. 1, parcela 13. Títulos al folio 459, asientos 1, 2 y 3 del libro 252 del R. I. de la Capital. Medidas: 8 mts. de frente, igual contra frente; por 27,32 mts.

de fondo en su costado Norte y 27,30 mts. en su costado Sud. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "GARCIA de CAÑADA, Margarita vs. Silverio MONTAÑEZ y otra - Ejec. Hipot." Expte. Nº 47.105/71. Señal: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Notificase al señor Ramón Zotto, para que dentro del término de nueve días, haga valer sus derechos en juicio bajo apercibimiento de darse por cancelado su crédito.

P. L. 18.188, 23,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8597 T. Nº 7740

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 13 de octubre de 1971, a las 19, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré Sin Base, una heladera tipo mostrador vitrina de tres puertas, eléctrica, con motor marca Sida, Ind. Arg. Nº 2.431-6 de 220 amp., cte. alternada. Revisarla en poder del señor Washington Paz Durán, sito en la localidad de El Bordo, Dpto. General Güemes Pcia. de Salta. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Cía. MERCANTIL AGRICOLA e INDUSTRIAL S. R. L. vs. PAZ DURAN WASHINGTON - Ejecutivo" Expte. número 40.174/71. Señal: 30%. Comisión: 10 por ciento. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188 14,00 e) 8 y 11-10-71

O. P. Nº 8596 T. Nº 7739

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA****JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad - Base \$ 4.440.-**

El día 25 de octubre de 1971, a horas 17 en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862, remataré con la Base de pesos 4.440 (Pesos Ley 18.188, Cuatro mil cuatrocientos cuarenta). Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta e identificado como partida 4.653; Sección G, manzana 120, parcela 38 e inscripto a folio 298, asiento 3 del libro 351 de R. I. Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en el juicio "Michel Ortiz Raúl Carlos vs. Medina Humberto y Medina Prudencio. Ejecutivo. Expte. Nº 22.786/70. Acto de Remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero Nº 862. T. 13811. Salta.

P. L. 18.188, 23,00 e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8594

T. Nº 7737

Por: RAUL RACIOPPI

Teléf. 13423

El 11 de octubre de 1971 a horas 18,55 en Alberdi 53 Local 33, remataré Sin Base una heladera "Mansfield" Nº 151202, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4 Juicio "Mi Hogar S.R.L. vs. Palavecino Genaro" Ejec. Expte. número 13590/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 8 y 11-10-71

O. P. Nº 8593

T. Nº 7736

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 11 de octubre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una máquina armadora de pan, marca "Siam" motor Nº 004436 y una sobadora marca "Borghl", en buen estado, verse en J. M. Leguizamón Nº 1753. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 Juicio "Sumbay Eusebio vs. Varg Gustavo Adolfo". Ordinario Expte. Nº 6725/70. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y diario El Tribuno.

P. L. 18.188, 14,00

e) 8 y 11-10-71

O. P. Nº 8592

T. Nº 7735

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de octubre de 1971 a horas 17,30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos, Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA MARIA ANGELICA A. vs. ECHAZU NESTOR y RODRIGUEZ DE ECHAZU TERESA" Expte. Nro. 58.207/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 12.340, importe de los créditos hipotecarios; el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Lerma Nº 587 entre Pasaje A. Figueroa y calle San Luis, designado el terreno como lote Nº 13 según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles; con extensión de 11 mts. de frente, 11 mts. 40 cms. de contrafrente, por 28 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 308 mts. cuadrados. Límites: Norte, con lote 14; Sud, lote 12; Este, lote 11; y Oeste calle Lerma; Nomenclatura catastral; Dpto. Capital, circunscripción primera, Sección D, manzana 29, parcela 16, partida Nº 15.328, folio 51 asiento 1 del libro 81 de R.I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio

y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Cítese en los edictos de remates a los embargantes señores Luis Roberto Gutiérrez y Juan González Moreno, para que hagan valer sus derechos, si quisieran, por el término de Ley.

Imp. \$ 23,00

e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8591

T. Nº 7734

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de octubre de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos - Ejec. Prenatoria "RODRIGUEZ GILES RAUL vs. SAUL ANTONIO EGUEZ Y SRA." Expte. 46.446/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 3.415, monto del crédito y accesorios legales; 1 automóvil marca Renault 4L modelo EA-RAL, año 1967 motor Nº 5.042/631; el que puede verse en Tablillas (Campamento Vespucio) Dpto. San Martín. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 8 al 13-10-71

O. P. Nº 8590

T. Nº 7733

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de octubre de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero, 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "MUSCHIETTI MOLINA MARIA ANGELICA vs. VILLAR HUMBERTO REIMUNDO" Expte. Nº 58.369/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 5.000, base del crédito hipotecario; el inmueble de propiedad del demandado consistente, en un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado, adherido al suelo y demás pertenencias por accesión física y legal ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Florida Nº 1100 formando esquina con la calle General Mosconi el que se encuentra deshabitado, con extensión de 21 metros 60 cms. de frente a la calle Florida, por 24 metros 80 cms. sobre calle General Mosconi, dentro de los siguientes límites: Sud: calle General Mosconi; Este: calle Florida; Norte y Oeste, propiedad que fue de José Antonio Chavarría o sus sucesores. Sección E, Manzana 88, Parcela 3, partida número 3.632, registrado al folio 457, asiento 3 del Libro 283 de Registro de Inmuebles de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 8 al 22-10-71

O. P. Nº 8581

T. Nº 7721

Por: RAUL RACIOPPI

El 18 de octubre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 481,50 una guitarra eléctrica marca "Yakin" mod. 4 micrófonos serie Nº 9007, verse en Alberdi 157, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4 juicio "H. y R. Maluf S. C. vs. Aguirre José Avilés Juan Augusto" Ejec. Prend. Expte. número 9909/69. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 11-10-71

O. P. Nº 8577

T. Nº 7717

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de octubre de 1971 a horas 18,15 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un lavarropa "Novel" Nº 69758, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 juicio "C. N. vs. Rodríguez Ramón" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 28516/71. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 11-10-71

O. P. Nº 8576

T. Nº 7716

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de octubre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un juego de living com. de un sofá y dos sillones tapizados y una mesa centro; y una lámpara de pie de dos luces, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, juicio "G.T. S.R.L. vs. López Gilberto" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 27636/70. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 11-10-71

O. P. Nº 8572

T. Nº 7712

Por: CARLOS ARTURO CURA**JUDICIAL****Una Motocicleta marca "Zanella"**

El 22 de octubre de 1971, a las 9 horas, en 25 de Mayo 240 - Orán, Pcia. de Salta, por resolución judicial, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos diecinueve con diez ctvs., equivalente al 20% del crédito reclamado: Una Motocicleta marca Zanella Modelo Ponderosa de 175

cc. Motor Nº 2175-4-1389, Cuadro Nº Z-175-4-1389, usada y en poder de la firma actora, calle Egües 587 - Orán, donde puede revisarse. Señal práctica, comisión cargo comprador. Se hace saber que transcurrido quince minutos sin postores, se rematará Sin Base. Edictos tres días Boletín Oficial y El Economista, con diez días anticipación (Art. 21 - Ley 12.962). Juicio: "Carlos Eckhardt S.R.L. c/Américo Héctor Inda, Ejec. Prendaria Expte. Nº 17.919/70. Juzgado: Civil y Comercial del Norte. Orán, 5 de octubre de 1971.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 11-10-71

O. P. Nº 8569

T. Nº 7709

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Una camioneta marca Dodge modelo 1966**

El 26 de octubre de 1971, a las 18 y 45', en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 4.200, una camioneta Pick Up marca Dodge modelo 1966, motor Nº 61A0929, chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº A005875. Revisarla en Los Tarcos 225, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "RUMBO S. A. vs. BAZZALI, Luis - Ejecución prendaria", expte. Nº 5038/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematada Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 11-10-71

O.P. Nº 8566

T. Nº 7707

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Derechos y Acciones — Base \$ 5.000.—**

El 26 de octubre de 1971, a las 18.30, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Cinco mil, los derechos y acciones equivalentes a la mitad indivisa de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, Pcia. de Salta. Corresponde la propiedad a la Sra. Elva del Carmen Medina de Abdo, según títulos inscriptos al folio 10 asiento 4, del libro 21 del R.I. de Cerrillos. Catastro Nº 783. Medidas del terreno: 20 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Individualizado como lote 12 de la manzana 23, plano 54 A y B. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "ARRAYA, Manuel vs. Carlos Alberto LLANOS y José ABDO. Ejecutivo y Emb. preventivo", Expte. Nº

54.980/70. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 21-10-71

O. P. Nº 8554

T. Nº 7699

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de octubre de 1971 a horas 17,30 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos, P. V. Ejecutiva "ZENTENO CORNEJO JORGE vs. VELARDE TEODORO S. y CARMEN MARCOS" Expte. Nº 40.618/70, remataré con Base de \$a. 273,32 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; 1 lote de terreno ubicado en Rosario de Lerma, con una extensión de 26 mts. con 20 cmts. de frente sobre calle pública sin nombre; con un contra frente de 26 mts. con 80 ctms. por un fondo de 60 mts. en lado Este y 54 mts. en su lado Oeste lo que hace una superficie de 1.493 mts. cuadrados con 40 dms. cuadrados; Partida número 1206 manzana 2 parcela 14 sección D. folio 19, Asiento 1 del Libro 10 de Rosario de Lerma, y con Base de Pesos Ley 18.188, 486,66 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; 1 lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, designado con el Nº 3 con frente a un callejón sin nombre, con extensión de 20 mts. de frente por 35 mts. de fondo lo que hace una superficie de 700 mts. cuadrados: registrado a folio 57 asiento 1 del libro 9 de R. I. de Rosario de Lerma Catastro Nº 1031. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 6 al 20-10-71

O. P. Nº 8551

T. Nº 7696

Por: **RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 21 de octubre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 4.548 cada lote, la parte indivisa que le corresponde al señor Vicente M. Celenza, sobre 4 lotes de terrenos ubicados en la localidad de Embarcación Pcia. de Salta Dpto. San Martín, designados como lotes Nºs. 319, 320, 349 y 350, cuyas extensiones, límites y demás datos figuran en sus respectivos títulos inscriptos a folio 339 asiento 1 del libro 57 R. I. Dpto. San Martín, en caso de no haber postores por la base se

rematará Sin Base, acto seguido remataré Sin Base un tractor marca "Intercontinental" con triciclo Nº T98-D-10-A.36-D21-8 de 4 cilindros a Agrícola; una rastra de 18 discos marca "Fun-Cas"; un arado de 5 discos marca "Oliver" Nº 1556; un motor marca "Case" Nº 4917723 L. A. E. de 55 HP. a Kerosene; una bomba de profundidad marca "Clem" Nº 2673 de 1.900 Rev. tipo 100-1D-19, con transmisión y torre con 14 mts. de cañería de profundidad de 4 pulgadas y 14 caños de cuatro pulgadas con 50 mts. aproximadamente, verse en la finca del señor Vicente Celenza en la localidad de Embarcación Pcia. de Salta Dpto. de San Martín. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nom. Juicio "Carattoni Arturo Antonio vs. Vicente M. Celenza" Emb. Prev. Expte. Nº 40131/69. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 6 al 20-10-71

O. P. Nº 8542

T. Nº 7689

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 21 de octubre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecutivo "ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERENO S. A. vs. LORENZO Hnos." Expte. Nº 38.00269, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 6.800,00 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el Inmueble catastro Nº 922, Sección D, Manzana 50, Parcela 25. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00

e) 5 al 19-10-71

O.P. Nº 8508

T. Nº 7672

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Finca ubicada en el Partido de Itiyuro (Dpto. de San Martín) Provincia de Salta denominada: "Estancia Sausal" — Base \$ 31.628,57

El día 19 de octubre de 1971 a horas 11.30, en el local del Banco Provincial de Salta, Casa Central, calle España 625, remataré con la base reducida en un 25% de la anterior subasta, o sea la suma de \$ 31.628,57, el inmueble ubicado en el Partido de Itiyuro Segunda Sección, Dpto. San Martín de esta Provincia; con una extensión, según sus títulos de un cuarto de legua de frente por una legua de fondo, limitando al Norte, con el Río Itiyuro; al Sud, con terrenos baldíos; al

Oeste con propiedad de Francisco Barroso y al Este con propiedad de Miguel Galarza. Catastro 549, Títulos inscriptos al folio 273, Asiento 277. Libro 20 de Títulos Generales. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. MEDRANO SERGIO HORACIO y MEDRANO MIRTA ELENA POVULO de". Ejecutivo. Expte. Nº 23.441/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia, Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8506 T. Nº 7670

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 20 de octubre de 1971, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 4.066, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en Avda. San Martín entre Alberdi y Buenos Aires de esta ciudad, con una extensión de 7,56 mts. de frente; 7,59 mts. de contrafrente; 18,01 mts. de fondo en su costado Este y 19,20 mts. en su costado Oeste, individualizado como parcela 26, manzana 16, sección D, catastro 30.689. Corresp. la prop. a la Sra. Wensa o Wenceslada Crespo de Sosa, por título registrado al folio 3, asiento 1, libro 172 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "INMUEBLE S. A. vs. WENSA CRESPO DE SOSA - Ejec.". Expediente Nº 23.666/71. Seña: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 1 al 15-10-71

O.P. Nº 8405 T. Nº 7591

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Ocho Lotes de Terrenos en Metán

El 15 de octubre de 1971, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos al señor Juan Mateo Belasay por títulos inscriptos al folio 89 asiento 1 de libro 43 del R.I. de Metán.

Lote Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Parcela 5. Limita: al Norte: lote Nº 13; al Este: calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. El vértice Sud-Este, está cortado por una ochava

de 5 mts. Nomenclatura catastral: Partida. Nro. 5234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base \$ 220.—

Lote Nº 15 de la fracción 1. Limita al Norte: lote Nº 13; Sud: calle Río Piedras; Este: lote Nº 14 y Oeste: lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5235, sección B manzana 26 b, parcela 6. Base \$ 160.—

Lote Nº 16 de la fracción 1. Limita al Norte: lote Nº 13; Este: lote Nº 15; Oeste: lote Nº 17 y al Sud: calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base \$ 160.—

Lote Nº 17 de la fracción 1. Limita al Norte: lote 2 parcela 11; Este: lote Nº 16; Oeste: lote Nº 18 parcela 9 y al Sud: calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base \$ 160.—

Lote Nº 2 de la fracción 4. Limita al Norte: lote Nº 3 parcela 8; Este: fondo del lote Nº 10 parcela 2; Sud: lotes Nº 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6 y al Oeste: calle Alberdi (Hoy Hipólito Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base \$ 166,66.

Lote Nº 3 de la fracción 4. Limita al Norte: lote Nº 7 parcela 9; Este: fondo de los lotes 9 y 10 parcelas 1 y 2 Sud: lote Nº 2 y Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 5224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base \$ 180.—

Lote Nº 4 de la fracción 4. Limita al Norte: lotes Nº 5, 6, 7 y 8 parcelas 10, 11, 12 y 13; Este: lote Nº 9 parcela 1; Sud: Lote Nº 3 y Oeste: calle Alberdi (Hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base \$ 166,66.

Lote Nº 7 parcela 12. Limita al Norte: Pasaje sin nombre; Este: lote Nº 8 parcela 13; Sud: Lote Nº 4 parcela 9 y Oeste: lote Nº 6 parcela 11. Medidas 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral. Partida Nº 5228, sección B manzana 26 a, parcela 12. Base \$ 160.—

Los lotes de terrenos se rematan con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal.

Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARC. LIMITED vs. BELASAY, Juan Mateo - Embargo preventivo", Expte. Nº 39021/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp \$ 32,45 e) 28-9 al 11-10-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O.P. Nº 8567 T. Nº 7708

CONVOCATORIA DE ACREEDORES. — El Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor

Vicente Nicolás Arias, comunica por cinco días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a los acreedores de la firma CRISAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha señalado audiencia para que tenga lugar la reunión de Acreedores para el día 26 de noviembre próximo a horas nueve, con la prevención de que éste se celebrará con los que concurran, cualesquiera fuere su número. Síndico Contador: Licenciado: Roberto Ernesto Guzmán con domicilio en calle Ituzaingó 534 de esta ciudad a quien se presentará los títulos hasta el día 5-XI-71. — Salta, 8 de octubre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azuduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 7 al 14-10-71

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 8529

T. Nº 7687

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación Civil y Comercial en el juicio: "CORNEJO, ATILIO vs. BALDI, PEDRO; ESPELTA, EMILIO; SERREY, CARLOS; URRESTARAZU, JUAN A., FRIAS, GUILLERMO; BASCARI, ANGEL y SERRANO E. E. De, Ordinario: Escrituración" Expte. Nº 7202/71, cita y emplaza a los señores PEDRO BALDI; CARLOS SERREY y JUAN ANTONIO URRESTARAZU y/o sus sucesores y/o herederos, por el término de diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor al Oficial de Pobres y Ausentes. Salta, setiembre 30 de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 19-10-71

O.P. Nº 8441

T. Nº 7624

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor BENANCIO ZAMBRAÑO a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.155/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaría Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8440

T. Nº 7623

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por 10 días al señor Robustiano Jaime a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.157/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaría Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8439

T. Nº 7622

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por 10 días al señor Pablo Torres a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.159/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaría Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8438

T. Nº 7621

CITATORIO

El Dr. Abraham J. Anuch, titular del Juzgado de Paz Letrado Número Uno de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor PRIMITIVO CAVAN a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue Da. María Esther López de Prémoli, por Expte. Nº 30.153/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, setiembre de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe, Secretaría Letrada.

Imp. \$ 14,00

e) 29-9 al 13-10-71

O.P. Nº 8409

T. Nº 7595

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a María Nélica Vega de Centeno para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CENTENO Vicente Francisco - Autorización Judicial", Expte. Nº 23.803/71. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 28-9 al 11-10-71

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 8423

T. Nº 7609

El Dr. Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en juicio: "SOSA CARRERAS, Nemesia - Posesión Treintañal" Expte. Nº 38.943/70, cita por diez días por edictos a publicarse en los diarios Boletín Oficial y El Economista, al demandado señor PEDRO MEDRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al defensor Oficial (art. 90 del C.P.C.). — Salta, setiembre 16 de 1971. — Nelly Caffaro de Chalabe - Secretaría Letrada.

Imp. \$ 27,00

e) 29-9 al 13-10-71

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 8602

T. Nº 7744

A los efectos correspondientes se hace saber que "Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S.A.C.I.F.I.F. y A. ha emitido 40 series de acciones ordinarias de la clase "B" de la 113 a la 152 inclusive, por un monto de \$ 200.000.- con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de \$ 760.000.-

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 14-10-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 8610

T. Nº 7752

"EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F."

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de octubre de 1971, a horas 24,00 en nuestra sede social de calle Tucumán Nº 835 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración, y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de un Síndico Titular y Suplente por el término del mandato.
- 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Justo Victor Arana
Presidente

Justo Victor Arana
Secretario

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 18-10-71

O. P. Nº 8609

T. Nº 7751

CARLOS MARDONES S.A.C.A.I.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en

nuestros escritorios calle Balcarce 270 - Salta, el día 20 de octubre de 1971 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971;
- 3º) Consideración de la Distribución de Utilidades del Ejercicio 1970-1971;
- 4º) Elección de los miembros del Directorio por el nuevo período estatutario;
- 5º) Elección del Síndico Titular y Suplente;
- 6º) Forma de pago del 10% fijo de Acciones Preferidas;
- 7º) Consideración de la Modificación parcial del artículo 6º de los Estatutos que se relaciona con la eliminación del beneficio del 10% fijo que tienen las acciones Preferidas correspondientes a las Series A, B, C, D, y E, ya emitidas;
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 18-10-71

O.P. Nº 8607

T. Nº 7749

O.P. Nº 8603

T. Nº 7745

AGRUPACION TRADICIONALISTA

SALTA CLUB

DE SALTA "GAUCHOS DE GÜEMES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, octubre de 1971.

De conformidad con lo dispuesto por la H. C. Directiva, concordante con lo prescripto en el artículo 23º de los Estatutos, convócase para la Asamblea General Ordinaria de asociados de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", a realizarse el día 24 del corriente, a las 9.30 horas, en su Sede Social sita en Avenida Uruguay Nº 750 de esta Ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la última Asamblea General Ordinaria.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección parcial de miembros para integrar la Comisión Directiva, por un nuevo período, conforme con lo establecido por el Ar. 14º de los Estatutos, para renovar los siguientes cargos:
 Presidente, Dr. F. René Diez Barrantes, 2 años por terminación de mandato.
 Secretario Sr. Lorenzo H. Medina, 2 años por terminación de mandato.
 Tesorero, Sr. Isidro Gareca, 2 años por terminación de mandato.
 Vocal Titular 1º, Sr. Solano H. Agüero, 2 años por terminación de mandato.
 Vocal Titular 3º, Sr. Miguel A. Wayar, 2 años por terminación de mandato.
 Vocal Titular 5º Sr. José A. Diez Arias, 2 años por terminación de mandato.
 Vocal Suplente 2º, Sr. Laudino J. Toledo, 2 años por terminación de mandato.
 Vocal Suplente 5º, Sr. Marcos A. Campos (h), 2 años por terminación de mandato.
- 4º Designación de dos socios presentes en la Asamblea, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Dr. F. René Diez Barrantes
Presidente

Lorenzo Humberto Medina
Secretario

Artículo 25º de los Estatutos:

"Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias formarán quórum y quedarán constituidas con la tercera parte de total de socios vitalicios, fundadores y activos y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. \$ 17,15

e) 11 y 13-10-71

De acuerdo con expresas disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el domingo 17 del presente mes, a horas 10, en la sede de la institución —Alberdi 734— para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación parcial de la C. D. en los siguientes cargos: Vice Presidente 1º y Vice Presidente 2º, por renuncia del primero y terminación del mandato del segundo; Secretario, por renuncia del titular; Secretario de Actas, por terminación del mandato; Cinco Vocales titulares; Cuatro Vocales suplentes.
- 4º Elección de dos miembros del Organó de Fiscalización (uno titular y otro suplente).

Dr. Demetrio Jorge Herrera
Presidente

Víctor Roncaglia
Secretario

Nota: Si a la hora señalada no hubiera quórum legal, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. (Art. 68 de los Estatutos).

Imp. \$ 9,60

e) 11 al 18-10-71

O.P. Nº 8582

T. Nº 7723

CENTRO VECINAL VILLA "SAN JOSE"

CULTURAL Y DEPORTIVO

c/Personería Jurídica Dec. Nº 8978 - Salta

Salta, 7 de octubre de 1971

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los socios del Centro Vecinal de Villa San José, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 24 de octubre de 1971, a horas 10, en su sede social de calle Olavarría 1200 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea.

- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1970/71.
- 3º Renovación total de la C. Directiva; deben ser elegidos, un Presidente; un Vice Presidente; un Secretario; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero; cuatro Vocales Titulares; cuatro Vocales Suplentes; dos miembros titulares y dos suplentes del Organo de Fiscalización:

Luis Oscar Callo
Secretario

Juan Carlos Montero
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 8 y 11-10-71

O.P. Nº 8552

T. Nº 7695

FRIGORIFICO GURRUCHAGA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en

los Estatutos Sociales; la que se llevará a cabo el día 23 de octubre del año en curso, a horas 10 en el domicilio de la administración de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

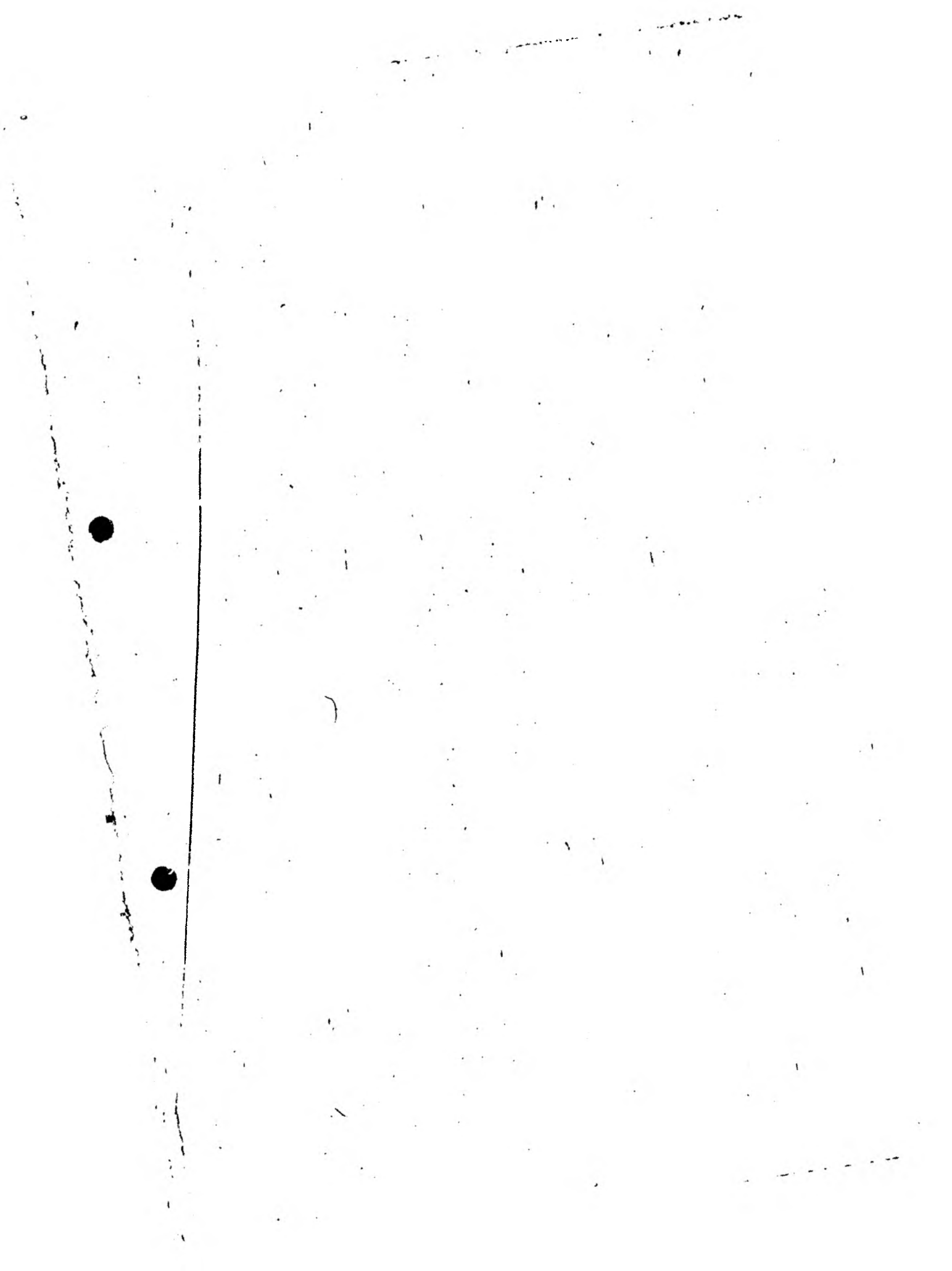
- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de marzo de 1971.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Salta, octubre de 1971.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 13-10-71



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A